



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 131-2015

Lima, 02 OCT. 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28660 se determinó la naturaleza jurídica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN como Organismo Público Descentralizado adscrito al sector Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, constituyendo un pliego presupuestal;

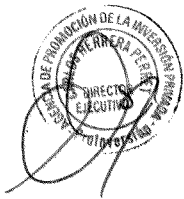
Que, mediante comunicación electrónica del 15 de junio de 2015, la Agencia de Cooperación Internacional de Japón informó a PROINVERSIÓN sobre la convocatoria para el curso de capacitación: " Comprehensive Urban Transportation Planning " a realizarse en la ciudad de Tokio, Japón, del 12 de octubre al 12 diciembre de 2015, con la finalidad que presente un postulante al mismo;

Que, mediante Carta N° JP-2015/404 del 11 de septiembre de 2015, la Agencia de Cooperación Internacional de Japón comunicó a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional -APCI la aceptación de la señorita Miryam Edhita Banda Méndez para la participación en el curso "Comprehensive Urban Transportation Planning" a realizarse en Japón, del 12 de octubre de 2015 al 12 de diciembre de 2015;

Que, mediante comunicación electrónica del 14 de septiembre de 2015, la Agencia de Cooperación Internacional de Japón comunicó a PROINVERSIÓN la aceptación oficial de la señorita Miryam Banda Méndez al curso "Comprehensive Urban Transportation Planning";

Que, mediante Informe N° 18-2015-DPI, la Dirección de Promoción de Inversiones elevó a la Dirección Ejecutiva de PROINVERSIÓN la solicitud de autorización para la participación de la señorita Myriam Edhita Banda Méndez, Asesora Financiera de esa Dirección en el curso "Comprehensive Urban Transportation Planning" impulsado por la Agencia de Cooperación Internacional de Japón, así como para que se le otorgue Licencia de Goce de Haber;

Que, el objetivo del viaje es contar con los elementos necesarios para realizar una adecuada asignación de riesgos de los proyectos a su cargo, será provechoso para la mencionada profesional conocer las experiencias de los participantes en el curso respecto a los sistemas de transporte urbano de sus respectivas ciudades;



Que, asimismo los gastos derivados del curso de capacitación (pasajes aéreos, viáticos y gastos en general) serán cubiertos por la entidad organizadora, sin irrogar gastos a PROINVERSIÓN;

Que, la participación de la citada funcionaria de PROINVERSIÓN en el mencionado evento, se enmarca dentro de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de esta institución aprobado mediante Resolución Ministerial N° 083-2013-EF/10, modificado por Decreto Supremo N° 081-2015-EF;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 002-2014-PROINVERSIÓN, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por los Decretos Supremos N° 005-2006-PCM y N° 056-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la señorita Myriam Edhita Banda Méndez, Asesora Financiera de la Dirección de Promoción de Inversiones de PROINVERSIÓN, a la ciudad de Tokio, Japón, del 12 de octubre al 12 de diciembre de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, quien en un plazo de quince (15) días calendario contados a partir de su retorno al país, deberá presentar un informe a la Dirección Ejecutiva de esta institución, en el cual se describirán las actividades desarrolladas en el viaje que por la presente resolución se aprueba.

Artículo 2°.- Los gastos de pasajes aéreos y viáticos que origine la participación en el curso de capacitación, serán cubiertos por la Agencia de Cooperación Internacional del Japón, sin irrogar gastos a la entidad.

Artículo 3°.- Autorizar la Licencia con Goce de Haber para la participación de la citada funcionaria en el referido curso de capacitación durante las fechas establecidas en el artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 4°.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros, cualesquiera fuese su clase o denominación.

Regístrese y comuníquese



CARLOS ALBERTO HERRERA PERRET
Director Ejecutivo
PROINVERSIÓN